

Extinción de la primera Diputación provincial de Palencia

Julio Estrada Nérida

La primera Diputación provincial de Palencia se instaló el 5 de septiembre de 1813¹. Su extinción tiene lugar como consecuencia de la vuelta a la estructura del Antiguo Régimen decretado por el rey Fernando VII a su regreso a España. El decreto de 4 de mayo de 1814 en que se declaró nula y sin ningún valor la Constitución de 1812 y todos los decretos de las Cortes, es un manifiesto² general en el que también declara que hasta tanto que se fuera proveyendo lo que conviniera, continuaría la administración sin cambios; por tanto, no concreta la forma, manera y plazos en que debe realizarse; ello da lugar a innumerables conflictos de competencias, pues en muchos casos no se espera a su desarrollo. Ese mismo día otro decreto dispuso la extinción de los Jefes políticos; el mando político quedó entonces en manos de los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias. Es un mes más tarde, 15 de junio, cuando se decreta³, expresamente la desaparición de las Diputaciones provinciales, ordenando que los papeles de sus secretarías se pasasen a las respectivas Contadurías de Provincia, y unos días después, 25 de junio, se las declara extinguidas⁴, volviendo sus funciones a las autoridades a que pertenecían respectivamente antes de su establecimiento.

En el caso de Palencia y respecto de la Diputación provincial, se da por suprimida, entre otras cosas porque con la extinción del Jefe político queda descabezada. El desmantelamiento de la Diputación comienza enseguida, mientras que las órdenes oficiales llevan un ritmo mucho más lento, y tardan en llegar. No conocemos detalles, pues no se conservan las actas de las sesiones, pero pudo ocurrir, como en La Coruña, que tras una primera sesión de extinción, tuviera que restablecerse, y más tarde, volver a extinguirse⁵. En Palencia, según veremos, se realiza una sesión de la Diputación en una fecha tan tardía como el 16 de junio, y el 25 de junio el intendente reclama el cumplimiento de lo en ella acordado.

Como ejemplo de la lentitud con que se trasmitían las órdenes veamos el caso del real decreto que se firma por el Rey en Valencia el 4 de mayo de 1814 extinguiendo los Jefes políticos⁶. El mismo día 4 se traslada por Pedro de Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, a Antonio María Peón, Comandante General de Castilla la Vieja. Éste, en Valladolid, el 21 de mayo lo traslada al coronel Gregorio Cañedo y Vigil, Comandante militar de la provincia de Palencia, quien a su vez con fecha 22 de mayo lo remite al corregidor del Ayuntamiento de Palencia para conocimiento del “*noble Ayuntamiento de esta ciudad informando haberme llegado esta noche por correo extraordinario*”.

¹ ESTRADA NÉRIDA, J.: “Sobre la primera Diputación de Palencia” en *Boletín de Información: sumarios y novedades*. Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses, nº 82 (2º trim. 2012), pp. 119-120.

² Decretos del Rey Don Fernando VII, t. I, Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 1.

³ Decretos del Rey Don Fernando VII, t. I, Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 74.

⁴ Decretos del Rey Don Fernando VII, t. I, Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 95.

⁵ GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo: *Las Diputaciones Provinciales de Galicia: del Antiguo Régimen al Constitucionalismo*. Diputación Provincial. La Coruña, p. 81.

⁶ Decretos del Rey Don Fernando VII, t. I, Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 13. Archivo Municipal de Palencia (AMP). Gobierno. Alcaldes. Correspondencia, 1814, caja 117.

Ese mismo día 22 de mayo por una circular impresa⁷ fecha en Valladolid, Antonio María Peón traslada al Ayuntamiento la real orden de 16 de mayo, en que refiriéndose a las precipitadas actuaciones realizadas sin existir una orden expresa, dice:

... algunas ciudades y pueblos... procedieron por sí a deponer las autoridades establecidas, restablecer las que había en el año de 1808, y el sistema de contribuciones y aun a nombrar personas que las gobernasen hasta la determinación de S.M.

... se ha servido mandar que los pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público y de las personas y familias, y de proceder a destituir las autoridades, restablecer las antiguas y las contribuciones, incomodar a las personas, y a otros hechos iguales o semejantes que solo corresponden a la autoridad de S.M.

... esperen con la tranquilidad y sumisión que es debido sus Reales determinaciones, así sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la administración pública, como para la remoción de las personas que no merezcan su confianza, en el concepto de que S.M. atenderá a uno y otro, según lo permitan los graves negocios que le ocupan; y que si por ignorarse la voluntad de S.M. hubiesen realizado alguno o algunos de los procedimientos indicados, que de aquí adelante no podrá S.M. mirar sin el mayor desagrado, los Capitanes y Comandantes generales de las respectivas provincias a quienes por decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas, repongan todo al ser y estado que tenía anteriormente hasta que S.M. por disposiciones generales, acuerde lo que estime más conveniente y justo....

Por su parte el Comandante militar de Palencia, Gregorio Cañedo y Vigil, trasmite el 3 de junio de 1814 éste y otros 10 decretos más recibidos del General en Gefé, a Felipe de Bedoya, alcalde del ayuntamiento⁸:

... encargando se restablezcan el orden, reine la tranquilidad, no se turbe con pretextos que puedan parecer disculpables; acompañando otra original en que como Comandante militar de esta Provincia se me manda reponer todas las Justicias y autoridades al ser y estado que tenía anteriormente; para que haciéndolo entender a los señores individuos en el Ayuntamiento que hoy prometió celebrar por este efecto se enteren ser de mi precisa obligación el verdadero cumplimiento de los asuntos del Gobierno Político de esta ciudad y provincia, por resolución de nuestro Soberano contenida en la orden anterior que les he remitido; que para poder desempeñar mis funciones deseo se me pase un informe de las villas y pueblos de esta provincia de la mayor importancia a donde deba repartir dichos exemplares; si tienen noticia haya algunos donde las justicias anteriores dejen de estar en la quieta pacífica posesión que S.M. previene, y que devolviéndome la Real Orden original para mi resguardo, tenga la bondad sacar una copia de la otra que debe subsistir, y se fixo en el cantón de esta ciudad.

Y que sin embargo de haberse acordado hace días que los señores regidores comisionados me hiciesen entrega formal de todos los papeles pertenecientes al gobierno político que el jefe de este nombre ha dejado en su oficina, no lo han verificado, sin poder traslucir el motivo y que además que por dicha falta me imposibilita dar el verdadero cumplimiento que al mejor servicio del Rey corresponde, pueden existir documentos con mucha necesidad de ponerlos en noticia del soberano, y que por tanto no debo ser responsable de las vejaciones que por esta morosidad resulten, mientras no se verifique dicha entrega, y sí de los sujetos que lo motivan, todo lo que espero haga V. presente en la celebración de Ayuntamiento, a el cual no puedo concurrir con la ocupación de correo, teniendo la bondad de manifestarles a los señores vocales

⁷ Decretos del Rey Don Fernando VII, t. I, Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 15. AMP. Gobierno. Alcaldes. Correspondencia, 1814, caja 117.

⁸ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

mis deseos en prestarme con todo esmero a conservar la mejor armonía y unión para conseguir el verdadero cumplimiento de nuestro basto desempeño y verdaderas intenciones del amado soberano.

A lo que el Ayuntamiento responde fecha 3 de junio dándole a conocer que en sesión de ese día “*se mandó contestar al señor comandante que el Real Decreto se haya publicado en esta ciudad desde el día 21 de mayo último y que los señores comisarios se presentarán al reconocimiento y entrega de papeles concernientes a la Comandancia y los demás que se consideren necesarios para que no haya retraso en el servicio del Rey y del Público*”.

Una vez hecha esta breve reflexión sobre las dificultades que se presentan en estos momentos de comunicación y restablecimiento de las antiguas estructuras vamos a dar unas noticias de lo que ocurre con los papeles de la Diputación y otros que procedían del gobierno político de Palencia. Parece ser que conocido el decreto de 4 de mayo, y la marcha del Jefe político, se manda por el Ayuntamiento recoger en sus dependencias todos los papeles que se encontraban en su casa habitación, que a su vez hacía funciones de oficina⁹. Pero esto no se realiza de una manera rápida, pues era preciso clasificarlos e inventariarlos para lo que el ayuntamiento nombra dos comisionados.

Por una carta que se remite a Manuel Díez Valdivieso, depositario de la Diputación, con fecha 17 de mayo, se le dice¹⁰:

Hallándose este Ayuntamiento en el reconocimiento e inventario de papeles y demás efectos de la Diputación Provincial en la casa que ocupaba el señor Gefe político, cuyo destino y el de los Diputados ha cesado en virtud de orden de S.M. D. Fernando 7º y siendo uno de dichos papeles el relativo a los cargos de entrada de caudales en poder de vmd como depositario nombrado a el efecto, se hace preciso retenga vmd en su poder los fondos que existan formando un cuadro para noticia de este Ayuntamiento hasta tanto que otra cosa se disponga, y de quedar conforme esperamos el correspondiente aviso.

A ello responde el Depositario con fecha 19 remitiendo el cuadro y añadiendo que ya lo había pasado al intendente, por quien le había sido solicitado:

Cuadro que se acompaña

Estado que manifiesta la entrada y salida de caudales que han entrado en mi poder como Depositario de la Ex. Diputación Provincial.

| | | |
|-----------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| Existencia que quedó en fin de diciembre | 22.435...16 | |
| Entrada en el presente año por todos ramos | 57.493...13 | |
| Total | 79.928...29 | 79.928...29 |
| Salidas por libramientos que obran en mi poder | 80.884... 9 | |
| Id. por el dos por ciento asignado a la Depositaria | 1.149...26 | |
| Total | 82.034... 1 | 82.034... 1 |
| | Alcance a mi favor | 2.105... 6 |

⁹ Recordemos que el Jefe político, Bernardo de los Ríos, presidía la Diputación y el Ayuntamiento.

¹⁰ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

Por su parte el Intendente de la Provincia de Palencia, José Antonio Blanco, con fecha 18 reclama al ayuntamiento los papeles que pudieran corresponderle¹¹:

Estoy informado de haber dispuesto V.SS. recoger todos los papeles que han quedado procedentes de la Diputación de provincia, y Gobierno político, suprimido por decreto del Rey nuestro señor de 4 del corriente, y como entre ellos deben hallarse los que corresponden a las particulares atribuciones de esta Intendencia que se halla en el día restablecida sobre las de su antigua designación me ha parecido manifestar a V.SS. que todos los negocios que pertenecen al ramo de Propios, al de Contribuciones y al de reemplazos deben trasladarse desde luego a esta Intendencia para reconocer su estado, dar curso a los que se hallasen pendientes y saber la situación de estos ramos del servicio en que interesa la causa pública y el bien de los pueblos, con cuyo objeto ruego a V.SS. que si ya estuviesen recogidos dichos papeles se sirvan separar con inventario los que perteneciesen a dichos ramos, y también los que se hallasen de repartimientos hechos por la Diputación para pago de sueldos y gastos y asientos de entrada y salida de estos fondos, a fin de trasladarlos a mi poder; y cuando no se hubiese verificado dicho recogimiento espero se ejecute a la brevedad posible para evitar los perjuicios de cualquiera retraso.

A lo que desde el ayuntamiento se le responde con fecha 19:

Luego que el señor Gefe político salió de esta ciudad nombró este Ayuntamiento comisarios quienes pasaron a las oficinas de dicho señor Gefe y de la Diputación provincial en las que aseguraron e inventariaron por mayor los papeles y documentos que existían en ellas; y ha acordado se trasladen al archivo de este Ayuntamiento donde dichos comisarios puntualizarán y formalizarán dicho inventario, para el que se necesita mucho tiempo, y evacuado que sea, se darán los avisos correspondientes a quienes compete el recibo de los enunciados papeles para su custodia y que tengan el curso que exigen los asuntos que estuviesen pendientes.

También desde la Intendencia el día 18 se mira por los muebles y efectos¹²:

Estoy persuadido de que V.SS. habrán tenido la precaución de poner en seguridad todos los muebles y efectos que existiesen en la casa donde celebraba sus actas la Diputación Provincial, porque siendo todos ellos comprados con fondos de la Provincia deberá a su tiempo dárseles el destino y aplicación que dispusiese S.M. (que Dios guarde) pero por si acaso no se hubiese hecho esta diligencia me ha parecido conveniente recordarlo a V.SS. para que se practique con la formalidad de inventario y deposite hasta tanto que por la superioridad se disponga otra cosa.

A lo que se contesta el día 19 que el mismo día que había salido de la ciudad el Jefe político, nombró comisarios el ayuntamiento, *“los cuales procedieron a la aseguración de dichos muebles y efectos, y a inventariarles, para que a su tiempo se les dé el destino que dispusiese S.M.”*

Algunas autoridades militares también reclaman su documentación; así el comandante de la partida de granaderos de Castilla, Pascual Gómez, por su nota de 20 de mayo al corregidor le dice¹³:

Entre los papeles de la Secretaría de la Diputación Provincial deberán existir unas listas, o relaciones, que se la pasaron, de todos los desertores, y otros individuos pertenecientes al Regimiento Granaderos de Castilla, y siendo unos documentos que deben volver a él, por lo precisos, e indispensables que le son en sus noticias, espero que V.S. se servirá

¹¹ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

¹² AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

¹³ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

mandar se me entreguen dichos documentos, para dirigirlos al Gefe del Regimiento quien me los reclama.

A lo que se le responde desde el ayuntamiento con fecha 21 que habiendo de formalizarse el inventario de todos los papeles que habían quedado en la secretaría del Jefe político y de la Diputación Provincial, “*para lo que se necesita mucho tiempo*”, una vez concluida se daría aviso a quienes pudiera corresponder.

El propio ayuntamiento el 27 de mayo acuerda que los dos regidores comisionados iniciasen la entrega de los papeles que el Jefe político había dejado en su oficina pertenecientes al gobierno político, y es el propio Comandante militar Gregorio Cañedo y Vigil el que el día 28 los reclama tras serle conferidas sus competencias¹⁴.

Vemos pues que aunque en el decreto de supresión de las diputaciones de 15 de junio de 1814, se manda “*que los papeles de sus Secretarías se pasen a las respectivas Contadurías de Provincia, las cuales tendrán a disposición de los Gefes de otros cuerpos los que les pertenecieren*”, ya se estaba en ello con anterioridad por la necesidad de su utilización. Este decreto, el 16 se manda al Comandante General de Castilla la Vieja, que hasta el 23 de junio desde Valladolid no lo circula al Comandante militar de la provincia de Palencia, y éste hasta el 29 a las Justicias de las villas¹⁵. El propio decreto de restitución de los Intendentes y Subdelegados de Rentas de fecha 15 de junio de 1814, no es comunicado oficialmente al ayuntamiento por el intendente hasta el día 2 de julio¹⁶.

Muy interesante resulta la comunicación impresa¹⁷ que el intendente de provincia José Antonio Blanco remite con fecha 20 de junio a las autoridades locales notificando que “*reunidos los representantes de la provincia en Diputación... en su sesión del día 16 de este mes... han acordado que por ahora se reparta entre los Pueblos de la Provincia el importe de la mitad de lo que pagaban por Rentas Provinciales en el año de 1808, dando cuenta a S.M. de esta medida provisional*”. Unos días más tarde, 25 de junio, se comunica¹⁸ el cupo que corresponde a la ciudad de Palencia “*en el repartimiento que por disposición de la Diputación de Provincia se acaba de hacer para atender a las gravísimas necesidades del día, a fin de que sin pérdida de tiempo se haga efectiva la cantidad que señala y se ponga en tesorería avisándome de su recibo*”. Se responde por el ayuntamiento que ese mismo día se había dado cuenta del oficio, y quedando enterado se mandó contestar que sobre el asunto estaba hecho recurso al Supremo gobierno. No conocemos, por tanto, la fecha exacta de la extinción de la Diputación provincial.

Testimonio, de la investigación a que fueron sometidos los empleados del Gobierno político y Diputación Provincial, tras la extinción, es el comunicado¹⁹ de fecha 6 de septiembre de 1814 del mismo intendente:

Nóminas de empleados con el Gefe político

El Excmo. Señor Capitán General de Castilla le Vieja, me encarga de orden de S.M. que le remita a la mayor brevedad relación de los que han estado empleados en las secretarías del Gobierno político y Diputación Provincial expresando sus nombres y

¹⁴ AMP. Gobierno. Alcalde. Correspondencia 1814. Caja 117.

¹⁵ Archivo Municipal de Dueñas (AMDu). Reales órdenes, caja 187 (1810-1815).

¹⁶ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

¹⁷ AMDu. Reales órdenes, caja 187 (1810-1815).

¹⁸ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

¹⁹ AMP. Gobierno. Concejo/Ayuntamiento. Expedientes, 1814, caja 36.

destinos, los que tenían antes, y los sueldos que gozaban por unos y otros como también de su desempeño y conducta política.

Tengo tomadas las noticias de la mayor parte para evacuar este encargo, pero me faltan las correspondientes a D. Juan Barea oficial 1º de la secretaría del Gefe político donde gozaba el sueldo de 8 mil rs, los de D. Bartolomé Obejero, escribiente con el sueldo de 3 mil rs y los de D. Felipe Cano, con el propio destino y sueldo.

Espero que V.SS. con respecto a estos tres individuos se sirvan decirme a la mayor brevedad el destino o empleo que servían antes de entrar al servicio de la Secretaría del Gobierno político y la conducta o concepto de que hubieren gozado de uno y otro tiempo pues siendo la voluntad de S.M. uniformar la suerte de unos empleados quiere saber sus anteriores destinos y su conducta política.

A lo que el ayuntamiento responde el día 7 que en el Ayuntamiento celebrado ese mismo día se había dado cuenta del oficio, y se mandó pasar a los señores D. Juan Agustín y D. Jacinto de la Puente para que expusieran en su razón cuanto se les ofreciera, pero cuyo resultado ignoramos.

Por una circular impresa²⁰ del Intendente José Antonio Blanco de 24 de julio de 1815 sobre repartimiento de los “*gastos causados por los Señores Diputados en Cortes de esta misma Provincia, los de la extinguida Diputación Provincial, Gefe político, sus respectivos secretarios y oficiales, y satisfacer lo que por estos mismos objetos se resta a varios interesados...*”, se dice que la cantidad a repartir es de 189.275 rs 9 mrs en toda la Provincia “*por el orden que se observa en el ramo de Utensilios*”.

Son éstas unas pinceladas sobre lo ocurrido tras la extinción de la Diputación provincial de Palencia, de cuya primera época tan poco se sabe por falta de la documentación correspondiente, pero que vamos intentando conocer a través de la que nos suministran los documentos de otras instituciones.

²⁰ AMDu. Reales órdenes, caja 188 (1815-1817).